

# CORTES Y FRONTERAS DE VALENCIA EN EL SIGLO DE ALCAÑICES (1250-1350)<sup>11</sup>

por **María Rosa Muñoz Pomer\***

## 1. Introducción

Las monarquías entre 1250 y 1350 (siglo de Alcañices) centran sus esfuerzos en ampliar y organizar sus territorios y en promulgar las normas que sirven de marco para la relación entre sus súbditos, antecedentes de los cambios estructurales que se producirán en la segunda mitad del siglo XIV y que contribuirán a consolidar sus posiciones. Aquí, dejando de lado otros aspectos, centraré mi atención en el territorio. El reino de Valencia, conquistado y creado por Jaime I en 1238 no consolidará sus fronteras hasta 1375 con Pedro el Ceremonioso. Su situación entre el mar, Cataluña, Aragón y Castilla hace que sea necesario fijar tanto los límites internos como las fronteras con el reino de Castilla. Mis trabajos sobre las cortes valencianas y su diputación -la Generalidad- me han permitido observar su participación en la problemática relacionada con el tema. Su documentación registra tanto los límites del periodo del Conquistador como su participación en la defensa y definición de sus fronteras. Mi objetivo es poner en evidencia, a partir del análisis de la documentación que generan las cortes valencianas, el papel que estas juegan con relación a la formación territorial del reino que representan así como su participación en la consolidación del mismo.

---

\* Universitat de València.

<sup>11</sup> Trabajo realizado con cargo al proyecto de investigación de referencia GV97-EJ-17-91). *Poder y financiación de las instituciones públicas en el antiguo régimen.*

## 2. Fuentes

Documentación básica serán los procesos de cortes, registros que recogen puntualmente los temas tratados y los acuerdos tomados en su seno, y que van de las decisiones sobre política interior o exterior a la promulgación de leyes, satisfacción de agravios y concesión de donativos. Las relaciones entre sus miembros están marcadas por el control que ejerce el monarca, el único que puede convocarlas, presidirlas y proponer los temas, y la colaboración u oposición de los brazos a sus proyectos. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que dados sus distintos intereses el rey puede fácilmente romper su cohesión.

Dado que no disponemos de procesos hasta 1358 e incluso carecemos de algunos de ellos después de esta fecha, tal y como se evidencia en el cuadro, hemos recurrido a otras fuentes: copias de fueros, donativos, agravios... que, realizadas para su tramitación o cumplimiento, no siempre quedaron reflejadas en las actas. La legislación *-Furs-* es la que más rastros nos ha legado. Disponemos de dos publicaciones de los siglos XV y XVI, de dos ediciones críticas y de una edición facsímil de un manuscrito. La primera, publicada por Palmart en 1482, promovida por Gabriel Lluís d'Arinyo, justicia civil, y comprobada por micer Gabriel de Riusech<sup>12</sup>, sistematiza, según su colofón, la legislación de Jaime I en nueve libros, y cronológicamente los aprobados en cortes posteriores hasta 1446, además de otros textos jurídicos. Reproduce, en palabras de Peset, "un texto usual entre los juristas prácticos de la ciudad, cotejado para alcanzar mayor perfección con el original oficial"<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> PALMART, L. (Ed.) (1482): *Furs e ordinations fetes per los gloriosos reys de Arago als regnicols del regne de Valencia*, Valencia. Ed Fac. (1977), Valencia. Universidad, 555 pp. Se citará (*Furs*, Jaime I, lib. I, rub III, fur. 4).

<sup>13</sup> PESET, M (1971): Observaciones sobre la génesis de los fueros de Valencia y sobre sus ediciones impresas, *Ligarzas (Valencia)*, 3, 64-65.

Año	Lugar 4.	Motivo	Donativo <sup>5</sup>	Recaudado	Invervido	Fuentes de archivo 6.		
						Proceso	Fueros	Donativo
								Si
Jaime I (1213-1276)	Valencia	Reforma fueros		<i>Ítem</i>	Pago presbitero		PALMART	
1261	Valencia	Reforma fueros						
1271	Valencia	Reforma fueros						
1281	Valencia	Reforma fueros						
1286	Valencia	Juramento						No se hizo
1289	Monzon	Guerra Francia Castilla						
1292	Valencia	Juramento						
1302	Valencia	Pago de deudas	28.000 lib./4 años	<i>Ítem</i>	Pago deudas		PALMART / AMV. Furs	
1329-30	Valencia	Guerra Granada	112.500 lib./6 años	Impuestos indirectos	Guerra Granada		PALMART/BNM	
(1276-1285)	Valencia	Guerra Granada			Guerra Genova		RAH/9/117P-6	
Alfonso el Liberal (1285-1291)	Valencia	Juramento						
Jaime II (1291-1327)	Valencia	Donaciones de su padre a D <sup>e</sup> Leonor y sus hijos						
1336	Valencia	Donaciones de su padre a D <sup>e</sup> Leonor y sus hijos						
1339	Valencia	Donaciones de su padre						
1342-43	Valencia	Homenaje res. Mallorca	Almoner/4 meses	Impuestos indirectos	Guerra Mallorca		PALMART	
1346	Valencia	Guerra Mallorca					PALMART	
1349	Valencia	Armar escudria						
1354	Valencia	Desapar. la Union					PALMART/AMV. Furs	
1357-58	Valencia	hura al presbitero	500 mites/2 años	<i>Ítem</i>	Guerra Castilla			
1360	Valencia	Guerra Castilla	500 mites/5 meses	<i>Ítem</i>	Guerra Castilla			
1362-63	Monzon	Guerra Castilla	2 años x 7 meses	Generalidades	Guerra Castilla		PALMART	AMV. Furs
1364	Valencia	Guerra Castilla	104.000 lib./2 años	Impuestos indirectos				
1365	Sagunto	Guerra Castilla	Generalidades	3.000 lib. Generalidad				
1367	Caspeñon	Guerra Castilla	27.000 lib./7 meses	Impuestos indirectos	Guerra Castilla		PALMART	
1369-70	San Mateo	Guerra Castilla	18.950 lib.		Guerra Cerdeña		PALMART	AMV. Furs
	Valencia	Guerra Cerdeña	40.000 lib./1 año	28.000 <i>Ítem</i>	Guerra Castilla		AMV. Furs	
1371	Valencia	Guerra Cerdeña	27.500 lib./2 años	12.000 Generalidades	Guerra Cerdeña		PALMART	AMV. Furs
				1/2 Tacha			AMV. Furs	
				1/2 Generalidades				

## Cortes del reino de Valencia y generales de la Corona de Aragón hasta 1371

<sup>4</sup> LOPEZ, P. y MUÑOZ, M<sup>o</sup> R. (1994): Fechas y lugares de celebración de las cortes forales valencianas, en: Pinilla, R. (ed.) *Las cortes forales valencianas. Poder y representación*, Valencia, Corts Valencianes, 210-211. Actualiza el trabajo de ROMEU, S. (1970): Catálogo de cortes Valencianas hasta 1410, *Anuario de Historia del Derecho (A.H.D.E.) (Madrid)*, 40, 581-607 y MUÑOZ, M<sup>o</sup> R. (1996): Las cortes valencianas y su participación en las empresas italianas, en: *XIV Congreso di Storia della Corona d'Aragona*, (Sassari-Alghero 1990), Sassari, Carlo Delfino Ed. vol. 3, 618-621.

<sup>5</sup> MUÑOZ, M<sup>o</sup> R. (1992): Las Cortes valencianas y el cambio de las estructuras fiscales en el tránsito del siglo XIV al XV, *Anuario de Estudios Medievales (Barcelona)*, 22, 468; IDEM (1996): Las cortes valencianas y su participación en las empresas italianas..., IDEM (1996): Problemas de historia del parlamentarismo: las cortes valencianas, *Archivio Sardo (Cagliari)*, 47-49, 232-233.

<sup>6</sup> MUNOZ, M<sup>o</sup> R. y CARBONELL, M<sup>o</sup> J. (1991): Las cortes valencianas medievales: aproximación a la historiografía y fuentes para su estudio, en: *Les corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Historia Institucional (Barcelona, abril de 1988)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 270-282; MUNOZ, M<sup>o</sup> R. y PINILLA, R. (1993): Les municipalités et leur participation dans les Cortes valencienes de l'époque forale, *Parliaments, estates and representation (London)*, vol 13, 1, 1-15 y el informe sin publicar del proyecto "las cortes valencianas", financiado por el ministerio de Educación en 1989, dedicado a la localización de estas fuentes, aunque quedan bastantes materiales por clasificar.

<sup>7</sup> PALMAR, L. (Ed.) (1482): *Op. Cit.*

La segunda edición, preparada por Juan Bautista Pastor e impresa por Juan de Mey en 1547-48 está estructurada por materias y recoge los fueros aprobados hasta 1542<sup>8</sup>; es, según el mismo autor, "obra privada, sin carácter oficial"<sup>9</sup>. Dualde<sup>10</sup>, preparó la edición crítica del texto latino de los fueros de Jaime I conservados en un códice del siglo XIV de la catedral de Valencia, y Colón y García se ocupan de la legislación hasta 1547-48<sup>11</sup>. La edición facsímil corresponde a un manuscrito del archivo municipal de Valencia, autenticado con la firma del protonotario Boronat de Péra y el sello real, que contiene los fueros de Jaime I a Alfonso el Benigno y fue realizado cumpliendo un mandato de las cortes de 1329. Circunstancias que le dan un valor especial<sup>12</sup>.

Las citas corresponden a Palmart porque me parece especialmente idóneo: es la publicación más antigua (1482), fue hecha por iniciativa del justicia y cotejada con el original de la ciudad, está estructurada cronológicamente, supera ampliamente las fechas propuestas y es de fácil acceso.

He revisado, además, la recopilación de privilegios de la ciudad y el reino llevada a cabo por Alanya<sup>13</sup>, privilegios de Jaime I<sup>14</sup>, documentos de Alfonso el Liberal<sup>15</sup>, pergaminos de Jaime II<sup>16</sup>. Algunos de ellos se conceden, aprueban o responden a decisiones tomadas en el seno de las cortes.

<sup>8</sup> PASTOR, J. B. (1547-48): *Fori regni Valentiae*, Valencia. Ed. Fac. (1991): Valencia. Institut valencià d'administració pública. Esta edición recoge, además, los fueros de las cortes hasta 1626.

<sup>9</sup> PESET, M. (1971): *Op. Cit.*, 69.

<sup>10</sup> DUALDE, M. (1950-67): *Fori antiqui Valentiae*, Madrid-Valencia. C.S.I.C., 301 pp. Obra póstuma e incompleta, tal y como señala el prof. Ubieto en su introducción.

<sup>11</sup> COLON, G. y GARCÍA, A. (1970-94): *Furs de València*, Barce-lon, Barcino. 6 tomos. Obra todavía incompleta, da noticia, en el primero volumen, 67-84, de los manuscritos y ediciones precedentes.

<sup>12</sup> *Ibidem*, t. I, 69. LÓPEZ, P. (1998): *Los orígenes de los Furs de València y de las cortes en el siglo XIII*, Valencia. Ha transcrito los de Jaime I.

<sup>13</sup> ALANYA, L. (Ed.) (1515): *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, Valencia. Ed. Facs.(1972), Valencia, Anubar, 589. Se citará siguiendo el ejemplo (*Au. Op.* Jaime I, priv. 5)

<sup>14</sup> HUICI, A. y CABANES, D. (Ed) (1976-88): *Documentos de Jaime I de Aragón*, Valencia-Zaragoza, Anubar. 5 vol.

<sup>15</sup> GALLOFRE GUINOVART, R. (1968): *Documentos del reinado de Alfonso III de Aragón relativos al antiguo reino de Valencia y contenidos en los registros de la Corona de Aragón*, Valencia, Alfonso el Magnánimo, 478 pp.

<sup>16</sup> CARBONELL, M<sup>a</sup> J. y CUÑAT, V. (1996): Pergamene di Giacomo II d'Aragona nell'archivio Municipale di Valenza, *Medioevo. Saggi e Rassegne (Cagliari)*, 20, 99-111.

### 3. La conquista y creación del reino de Valencia

La política de Jaime I hacia el al-Andalus, tras la derrota de su padre en Muret, cabe enmarcarla en la dinámica general de ampliación de territorios, potenciada, en este caso, por la descomposición del imperio almohade. Acordadas las fronteras con Castilla en los tratados de Tudillén 1151 y Cazola 1179, los límites no se materializarán en Biar<sup>17</sup> hasta después del pacto de Almisra (1244).

La creación del reino no coincidirá, sin embargo, con el final de las acciones bélicas (1245), ya que Jaime I lo denomina como tal y se intitula rey del mismo a partir de la toma de Valencia (9 de octubre de 1238)<sup>18</sup>. Al entregar Murcia a Alfonso X en 1266 mantiene los acuerdos de Almisra.

Conquistada la capital, Jaime la dota de *el Costum*, código municipal que constituirá más tarde el núcleo de los *Furs*. Su intento de implantarlos como ley general del reino chocará con la sorda oposición planteada por el mosaico de cuerpos jurídicos introducidos en el proceso de su conquista, especialmente el fuero de Aragón<sup>19</sup>. El enfrentamiento es encabezado por la ciudad de Valencia, en defensa de los derechos ciudadanos que se consagran en los fueros, y la nobleza aragonesa, que inicialmente se opone al rey y a la creación del nuevo reino y que, finalmente, se enquistaba en la defensa de posiciones privilegiadas. Estamos ante una dualidad y oposición que se mantendrá con desigual virulencia a lo largo de toda la época foral<sup>20</sup>.

Las primeras noticias de los fueros se remontan a las cortes de 1261<sup>21</sup>. Jaime amplía en ellas su ámbito de aplicación, los jura y obliga a sus sucesores a jurarlos en el primer mes de su reinado<sup>22</sup>. Disposiciones a las que se oponen los señores aragoneses heredados en Valencia a fuero de Aragón (boicot de Quart 1261) y las cortes aragonesas (1264). En 1271 procede a su reforma, renueva su juramento, confirma el de sus sucesores y acepta que sólo se puedan

<sup>17</sup> GUINOT, E. (1995): *Els límits del regne. El procés de formació territorial del país valencià medieval (1238-1500)*, València, Alfons el Magnànim, 163 pp. Aporta mapas en los que se recogen la evolución de estos límites.

<sup>18</sup> LÓPEZ, P. (1995): *La conquista y repoblación valenciana durante el reinado de Jaime I*, Valencia, 61.

<sup>19</sup> GUAL, M. (1947-48): Contribución al estudio de la territorialidad de los fueros de Valencia. *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón (Zaragoza)*, III, 262-189.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 271.

<sup>21</sup> MARTÍNEZ ALOY, J. (1930): *La Diputación de la Generalidad del reino de Valencia*, Valencia, 15. *Au. Op.* Jaime I, priv. 60.

<sup>22</sup> *Au. Op.* Jaime I, priv. 63. El infante Pedro jura los fueros en 1262.

modificarse con el consentimiento de los brazos<sup>23</sup>. Mi análisis, dadas las escasas noticias de que disponemos para la época, se centra en los fueros de 1271, únicos que nos han llegado y donde se aglutinan todas las modificaciones sufridas durante su reinado.

Constan estos fueros de un preámbulo en el que se recogen las líneas generales del pensamiento político del siglo XIII: la necesidad de fijar por escrito la ley, la participación de las fuerzas políticas del reino en su elaboración, la vinculación entre la justicia y la monarquía y lo que es más importante, su alcance<sup>24</sup>. Se concreta, después, su ámbito de aplicación, en el que se fijan claramente los límites que el reino ha alcanzado durante su reinado y en cuyo ámbito territorial tendrá vigencia<sup>25</sup>.

*"Aquest son los termens del regne de valencia. Delcanar de ulldecona que es riba la mar axicom va lo riu en sus e passa per la cenia e ix a benifaça e roman benifaça el terme del regne de valencia e morella ab sos termens axicom parteix ab monroig e ix al riu deles truytes que es prop la glesiola, e axicom va a arcedo e aledo los quals son dins la dit regne, e axi com va ala mosquerola, e dela mosquerola a mora; e entenem ruviols el dit regne e de mora axicom va a la font dela babor; e axicom va el riu danventosa e ix ala maçanera. Pero della el riu es de arago e del riu ença es del regne de valencia, e axicom va a la serra de iavalambre, e dela serra de iavalambre axicom ix a castell phabib e ademuç, e aquests dos castells son del regne de valencia. Etde ademuç axicom va al terme que parteix ares e sancta creu, e dalli axicom ix al terme de toixa e de xelva e ix a senarques, e parteix terme ab castella, e axicom ix a xerelli e a la serra dela rua e seneix a cabriol e al terme de garamoxen e a la font dela figuera, e com ix a burriaharon e dalli almizra e al port de biar que parteix terme ab billena, e axicom va la serra de biar entro enla mola e entro en la mar que parteix ab bosot e ab aygues"*<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> Au. Op. Jaime I, priv. 81 y 84.

<sup>24</sup> "Et per aquesta rao havem feyt aquest libre de dret, el qual metem nostra pensa e de nostres savis aquells que nos pogem haver bisbes e richs homens cavallers e homens de ciutat, e pregam e manam a tots aquells qui seran ni voldran esser dins aquest furs que guarden e observen aquest furs e mantenguen e per aquests se iudgen pertstemp"

<sup>25</sup> El texto latino, según la historiografía, más antiguo es menos preciso. Fija los límites al norte en el río de Ulldecona, al sur en Biar, al este en el mar y al oeste en el río de Alventosa, Santa Cruz y Requena

<sup>26</sup> COLÓN, G. y GARCÍA, A. (1970): *Op. Cit.*, vol I., 107-109. Normaliza la transcripción, recoge los límites del código latino e identifica los topónimos.

Se recogen, después, los límites de la capital y diversas rúbricas que, según Colón y García, contemplan aspectos institucionales (baile, mustaçaf...), profesionales (abogados, notarios, médicos...), jurídicos (regula el procedimiento civil y criminal, derecho privado), económicos (comercio, agricultura, impuestos), basados en los principios de la burguesía para asegurarse su colaboración<sup>27</sup>. Colaboración que oscilará entre el equilibrio y el enfrentamiento y que sufrirá su primera ruptura en el siglo XIV. Se fija, también, su vigencia, su obligado cumplimiento, la imposibilidad del monarca de legislar en contra, la unidad de la moneda, la ley y las pesas y medidas. El deseo real de extender la legislación valenciana se evidencia al permitir a los caballeros, con escasas tierras y jurisdicciones, que puedan ampliarlas siempre que se sometan a fuero de Valencia. La unidad del reino se consagra elevando a crimen de lesa majestad, amén de la falsificación de moneda, la entrega de ciudades al enemigo, el paso a sus filas o la ayuda a los mismos (*Furs*, Jaime I, lib. IX, rub. IX, fur 1).

Valencia, desde Jaime I, será un reino con sus leyes e instituciones, aunque no se ha concluido la incorporación territorial y sus fueros no se apliquen en todo el territorio y, a pesar de la voluntad de su conquistador, permanecerá unida a los estados patrimoniales<sup>28</sup>.

Su hijo y sucesor, Pedro el Grande, dará fin a la resistencia musulmana (Montesa, 1277), asegurando el dominio efectivo sobre todo el territorio, y afrontará la oposición de la nobleza, atrincherada principalmente en la cuestión foral y cuyas posturas se radicalizan tras la creación del reino de Valencia y los recortes de Aragón a favor de Cataluña<sup>29</sup>. Así las cosas, los fueros, reformados nuevamente en 1281<sup>30</sup>, no conseguirán imponerse. Las presiones de la nobleza aragonesa coaligada contra el rey, tras su excomunión por la

<sup>27</sup> *Ibidem*. vol. I, 49.

<sup>28</sup> Las cláusulas matrimoniales con Violante (1235) recogen la decisión de Jaime I de que los hijos de ambos (el rey ya tiene heredero) reciban las islas Baleares y todo lo que arrebate a los musulmanes. Extremos que se precisan en su primer testamento hecho en 1242, tras el nacimiento de Pedro. El heredero, Alfonso, hijo de Leonor de Castilla, recibe los estados patrimoniales (Aragón y Cataluña), mientras lo conquistado (las Baleares y Valencia), Montpellier y los derechos sobre otros territorios del mediodía francés, además, del Rosellón y la Cerdeña pasan a Pedro. Testamento que rehace sucesivamente tras el nacimiento de Jaime (1243) y Fernando (1248) y a la muerte de este último (1251) y del heredero Alfonso (1260).

<sup>29</sup> HUICI, A. y CABANES, D. (1976): *Op. Cit.*, t. II, nº 364. Fija la frontera entre ambos el 21-I-1243

<sup>30</sup> ROMEU, S. (1969): Cortes de Valencia de 1281, *A.H.D.E. (Madrid)*, XXXIX, 725-728; IDEM, (1970): *Catalogo de Cortes Valencianas hasta 1410, A.H.D.E., XL, 587-88.*

conquista de Sicilia y la investidura de sus reinos por el papa a Carlos de Valois, obligarán al monarca a mantener una doble postura que va de la concesión del libre uso del fuero aragonés en Valencia (cortes de Zaragoza de 1283) a su suspensión a petición de las ciudades valencianas. Esta situación de enfrentamiento entre nobleza y ciudades (dos de los brazos que componen las cortes) no hacen de 1283 un año propicio para convocarlas. Los valencianos sólo conseguirán, a petición de las ciudades y, pese a lo otorgado en Zaragoza, que el monarca apueste por el modelo urbano y confirme la legislación de su progenitor<sup>31</sup>, mientras ese mismo año será un momento trascendente para aragoneses<sup>32</sup> y catalanes<sup>33</sup>.

Pedro el Grande, que mantiene posiciones contradictorias con respecto al testamento de su padre, termina legando a su hijo Alfonso los territorios peninsulares y a Jaime el reino de Sicilia.

#### 4. La incorporación de Alicante y la unión de Valencia a los estados patrimoniales

Alfonso el Liberal y Jaime II deberán afrontar la doble problemática legada por su padre en el interior, exigencias de los nobles coaligados en la Unión, y en el exterior, a causa de la conquista de Sicilia.

El momento más álgido se alcanza, sin duda, durante el reinado de Alfonso. La presión exterior y su deseo de incorporar las Baleares y pacificar el Mediterráneo jugarán a favor de la nobleza que conseguirá imponerse. Inicia su reinado haciendo frente a una invasión por los Pirineos y celebrando cortes, lo que le permite obtener una tregua y conquistar Menorca (1287). A su vuelta se recrudecen los problemas externos e internos. Su delicada posición frente a Francia, el papado y su aliada Castilla<sup>34</sup>, jugarán a favor de la Unión. Las cortes generales de 1289, en las que se aborda la complicada situación de sus estados, proporcionarán una cierta calma que permitirá al monarca centrar sus esfuerzos en la política exterior haciendo posible la paz de Tarascón o Brignoles (1291). Alfonso se compromete a romper su colaboración con Sicilia y el pontífice le

<sup>31</sup> Se recoge esta reunión en los *Furs* de Palmart y en el *Au. Op.* Pedro I, priv. 5, 19 y 27.

<sup>32</sup> Punto de partida para el futuro parlamento aragonés según, GONZÁLEZ, L. (1978): *Las cortes de Aragón*, Zaragoza, Librería General, 58-68.

<sup>33</sup> Señala a partir de este momento la transcendencia de las cortes en la vida del Estado, SOLDEVILA, F. (1963): *Història de Catalunya*, Barcelona, Alpha, 363.

<sup>34</sup> Alfonso de la Cerda le cederá el reino de Murcia (1289), por su apoyo en la crisis sucesoria castellana. *Ibidem*, p. 384.



levantará las sanciones. Con esta paz pretende, aunque no lo consigue, concluir la problemática heredada de su padre y afrontar su propio programa, que se resume en cinco puntos, retención de las Baleares, reconocimiento de la soberanía pontificia no angevina sobre Sicilia, reforzamiento de los protectorados en el Magreb, consolidación de la alianza anglo-normanda y contrarrestar el dominio castellano en la península<sup>35</sup>.

Esta complicada situación repercute desfavorablemente en el reino de Valencia donde, además, de no poder incorporar el reino de Murcia (cedido en 1289 por su aliado Alfonso de la Cerda), sigue manteniendo posiciones ambiguas frente a los fueros, que actúan a favor de la nobleza aragonesa: los aragoneses consiguen (cortes de Zaragoza de 1286) que los fueros de Aragón se apliquen en Valencia, mientras las cortes valencianas sufren sucesivas dilaciones y no se celebrarán hasta septiembre<sup>36</sup>. La presión de los emisarios de la Unión y la división en el seno de las mismas no facilita su reunión y concordia. Sólo siete días después de su inicio, encontramos a Alfonso el Liberal en Burriana prestando y recibiendo el juramento del brazo real a cambio de concesiones<sup>37</sup>. Situación que conlleva el enfrentamiento legal y real en Valencia. Los unionistas se oponen a lo otorgado y consiguen ser juzgados de acuerdo a su fuero<sup>38</sup>, mientras los valencianos obtienen la absolución para los oficiales que no respetaron su decisión<sup>39</sup> y la obligación de jurar la legislación valenciana al asumir un cargo<sup>40</sup>. La respuesta es la invasión y el saqueo por parte de los nobles aragoneses y el contraataque de los valencianos<sup>41</sup>. El triunfo de la Unión (1287) y la presión exterior (1298) permiten consolidar las pretensiones de los unionistas. El monarca, ante esta difícil situación, convoca cortes generales en Monzón para 1289. Los datos relacionados con Valencia<sup>42</sup> son escasos, aunque tenemos noticias de enfrentamientos que se quedaron

<sup>35</sup> MARZAL, M. (1996-97): La perspectiva catalano-aragonesa de D. Jaime de Sicilia. *Anales de la Universidad de Alicante. H. Medieval (A.U.A., HM) 11*, 444.

<sup>36</sup> *Au. Op.* Alfonso I, priv. 2. MARTÍNEZ ALOY, J. *Op. Cit.*, 49. ROMEU, S. *Catálogo...* 603-607 y GONZÁLEZ, L. (1975): *Las uniones aragonesas y las cortes del reino (1283-1301)*, Zaragoza, C.S.I.C., vol II, 284.

<sup>37</sup> *Au. Op.* Alfonso I, priv. 3. MARTÍNEZ ALOY, J. *Op. Cit.*, 54 transcribe el privilegio de unidad (septiembre de 1286).

<sup>38</sup> MARTÍNEZ ALOY, J. *Op. Cit.*, 57. GONZÁLEZ, L. (1975): *Las uniones*, vol. II, 211-295.

<sup>39</sup> *Au. Op.* Alfonso I, priv. 5.

<sup>40</sup> *Au. Op.* Alfonso I, priv. 4 y 6.

<sup>41</sup> GONZÁLEZ, L. (1975): *Las uniones...*, vol. II, 316.

<sup>42</sup> ROMEU, S. *Catálogo...* 590-591 y GONZÁLEZ, L. (1975): *Las uniones...*

sin resolver en el seno de las mismas entre aragoneses y valencianos a causa de los fueros<sup>43</sup>. El triunfo de los aragoneses parece evidente si tenemos en cuenta que 1290 se manda a los oficiales valencianos que juren el fuero de Aragón<sup>44</sup>.

Alfonso el Liberal, aunque recupera Mallorca, Ibiza y Menorca, declara el reino Balear perpetuamente unido a sus estados patrimoniales (1289) y prohíbe su venta o donación, no podrá, según Soldevila, mantener su política integradora por la presión de Francia y el Papado<sup>45</sup>. Muerto el rey a punto de contraer matrimonio, siguiendo las directrices de su padre, le heredará su hermano, rey de Sicilia.

La política peninsular de Jaime II oscila entre la colaboración con Sancho IV de Castilla (Monteagudo 1291) frente a los benimerines, y el apoyo a sus enemigos en el pleito sucesorio, los infantes de la Cerda, de los que obtendrá la cesión del reino de Murcia. El pacto con el sucesor de Sancho, Fernando IV, y el abandono de la causa de los de la Cerda supondrá la consolidación de sus posiciones en el bajo Segura o sur de Guardamar<sup>46</sup>, mientras el resto vuelve a manos castellanas (Elche, 1306). La conquista peninsular se puede considerar finalizada, ya que nunca se materializó la cesión que del reino de Almería le hizo el castellano, tras su fracasada colaboración contra Granada (Alcalá de Henares, 1308) y que supone la imposibilidad de expansión hacia el sur y hacia la zona norteafricana. Jaime II recupera, además, Crevillente (1318), el último reducto musulmán de sus tierras<sup>47</sup>.

Paralelamente resuelve la problemática siciliana con el tratado de Agnani (1295) que le proporciona la paz con Francia, el levantamiento de la excomunión y la infeudación de Cerdeña (1297), aunque debe renunciar a Sicilia y devolver Mallorca a su tío. Concluido el conflicto en el Mediterráneo y agotadas las esperanzas de ampliación peninsular, centra su atención en la campaña sarda que encomienda al infante Alfonso (1323-1326) y que les supondrán a él y a sus herederos la enemistad con los genoveses.

<sup>43</sup> GONZÁLEZ, L. (1975): *Las uniones*, vol II, 394-395

<sup>44</sup> GALLOFRE, R. *Op. Cit.*, nº 1716, 1717 y GONZÁLEZ, L. (1975): *Las uniones...*, vol. II, 405 y 406. ROMEU, S. (1972): *Los fueros de Valencia...*, 90-91.

<sup>45</sup> SOLDEVILA, *Op. Cit.*... 387- 88.

<sup>46</sup> BERMÚDEZ, A. (1996-97): Una perspectiva jurídica sobre la donación del reino de Murcia a Jaime II de Aragón, (*A.U.A.H.M. (Alicante)*, 11, 65-78. DEL ESTAL, J. M. (1982): *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardar al reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308)*, Alicante, Caja de Ahorros.

<sup>47</sup> GUICHARD, P.(1980): La conquista militar y la administración política del reino, en: Guichard, P. (Cord) *Nuestra Historia*, Valencia, Mas-Ivars, vol. III, 42.

Jaime II, resolviendo la delicada situación heredada de su hermano, podrá ampliar el territorio valenciano, pero no conseguirá unificarlo bajo una única legislación. La dualidad foral se mantendrá a pesar de la disolución de la Unión (cortes de Zaragoza, 1301) ya que el monarca seguirá manteniendo posturas contradictorias, que van del juramento de los fueros en 1292<sup>48</sup>, a la promulgación y anulación de disposiciones contrarias a los mismos. Los aragoneses, por su parte, le exigen jueces aragoneses (cortes de Zaragoza de 1325) para los aforados a ese fuero en Valencia<sup>49</sup>.

Las cortes de 1302, donde el monarca adquiere el compromiso de su celebración trienal<sup>50</sup>, evidencian la primera ruptura en la colaboración rey-ciudades. Jaime II deroga sus concesiones a las mismas al no aportar estas las cantidades previstas, anulación que el rey disponga libremente de la ayuda. Las deficiencias pecuniarias y las campañas de la corona: sitio de Almería, conquista sarda<sup>52</sup>... exigen su reiterada colaboración<sup>53</sup>, ya que las cortes no volverán a ser reunidas a pesar del compromiso contraído en 1302. No es extraño, por tanto, que la ampliación del territorio que supone la incorporación de las tierras alicantinas, pobladas a fuero de Valencia<sup>54</sup> y en las que establece en 1316 que no se aplique otra ley<sup>55</sup>, no quede reflejado en fueros. Han pasado 23 años desde el pacto de Elche cuando se celebran las cortes de 1329.

Jaime II que consigue ampliar sus territorios no logra mantenerlos unidos, aunque rechaza el testamento de su hermano en un intento de mantener Sicilia<sup>56</sup> y de no separar Menorca (1291)<sup>57</sup>, el

<sup>48</sup> *Au. Op.*, Jaime II, priv. I, CARBONELL, M<sup>a</sup> J., y CUÑAT, V. (1996): *Op. Cit.*, 20, n.º 1; ROMEU, S. (1970): Catálogo ... 591 y ACA., Reg. 480.

<sup>49</sup> GUAL, M. (1947-48): *Op. cit.*, 279.

<sup>50</sup> *Au. Op.* Jaime II, priv. 11-17 y PALMART, L., *Op. Cit.*, 227-230, recogen los fueros aprobados. Noticias que se completan en el *Au. Op.* Jaime II, priv. 20. CARBONELL, M<sup>a</sup> J. y CUÑAT, V., *Op. Cit.*, n.º 6

<sup>51</sup> *Au. Op.* Jaime II, priv. 30.

<sup>52</sup> MUÑOZ, M<sup>a</sup> R. (1996): Las cortes...: CADEDU, M.E. (1996): Giacomo II d'Aragona e la conquista del reyno di Sardegna e Corsica. Medioevo (Cagliari), 20, 251-316.

<sup>53</sup> CABANES, D. (1995): Valencia y Cerdeña: contribución económica para una conquista, en XIV C.H.C.A., Comunicaciones, vol II, t. I, 131-140 y ORCASTEGUI, C. *Idem*, Comunicaciones. Vol. III, 659-666.

<sup>54</sup> GUAL, M., *Op. Cit.*, 281.

<sup>55</sup> *Au. Op.* Jaime II, priv. 77.

<sup>56</sup> OLMOS, F. (1996-97): Jaime II y la "constitución" de la Corona de Aragón. *A.U.A.H.M.*, 11, 522.

<sup>57</sup> GONZÁLEZ, L., *Las uniones...*, vol. I, 267.

tratado de Anagni (1295) le obliga a ceder Sicilia a su hermano Federico en 1296, presionado por sus naturales, y Mallorca a su tío, tras fracasar sus intentos de mantenerla unida y obtener su vasallaje. Realizadas esas inevitable amputaciones en aras de la paz, su idea integradora quedará clara en el privilegio de Unidad (1319). En el que se compromete a mantener el reino de Valencia unido a los estados patrimoniales, liberando a sus súbditos de su juramento caso de incumplimiento<sup>58</sup>. Su testamento a favor del infante Alfonso se mantiene fiel al espíritu del privilegio.

### 5. La consolidación de las frontera castellana, aragonesa y catalana

La política de Alfonso el Benigno, resuelto el tema de Sicilia, se diversificará en un doble frente: la península y el mar. Casado en segundas nupcias con Leonor de Castilla (1329), se alía con Alfonso XI para organizar la última cruzada contra Granada, proyecto que abandona firmada la paz unilateralmente entre Granada y Castilla (1331), para dirigir su atención al Mediterráneo, donde hará frente a la revuelta protagonizada por los sardos y apoyada por los genoveses con los que comparte similares intereses y a los que disputa los mismos mercados. Alejado su interés de la península, tras el fracaso de la cruzada, las fronteras valencianas no sufrirán modificaciones, no se puede decir lo mismo en cuanto a su legislación

Alfonso el Benigno, a pesar del precepto foral y aunque asume el trono en 1327, no reúne las cortes hasta 1329 cuando necesita recursos para la campaña granadina. La reunión, iniciada el 11 de mayo<sup>59</sup>, hará una doble publicación de sus fueros el 24 de octubre de ese mismo año y 10 de enero del siguiente.

La primera, al igual que hiciera el Conquistador y como no se habían hecho con posterioridad, consta de un prólogo con consideraciones sobre la justicia, la necesidad de reformarlos<sup>60</sup>, el consejo y consentimiento de las cortes y su extensión "*los quals volem, stablim e manam esser observats pertostemps en la ciutat de valentia, e en totes e cadaunes viles, castells, alqueries, lòchs e torres*

<sup>58</sup> Au. Op. Jaime II, priv. 102. CARBONELL, M<sup>a</sup> J. , y CUÑAT, V. Op. Cit. nº 16.

<sup>59</sup> MARTÍNEZ ALOY, J. (1930) *Op. Cit.*, 98.

<sup>60</sup> furs e ordinacions Alfonso I prólogo "con los dits furs antichs noy bastassen. E desijants la divisio e departiment de lig qui dalcun temps ença es subintrada en lo dit regne en quant a nos es possible ab la ajuda e impiracio de nostre senyor reduir a unitat de ley. ço es de fur de valentia.."

o daltres edificats ara o per avant en lo regne de valentia e en totes e sengles partides de aquell". Siguen después 29 rúbricas que se ocupan de diversas instituciones, profesiones, administración de la justicia, concesiones jurisdiccionales a los aforados aragoneses que acepten los fueros valencianos (*Furs*, Alfonso, rub. 7 y *Au. Op.* Alfonso, priv. 7)<sup>61</sup> .... Se impide, además, toda legislación que vaya en su contra (*Furs*, Alfonso, rub. 9). Les quedan sometidos todos los que los juren (*Furs*, Alfonso, rub. 24) y se autoriza a los generosos a comprar bienes de realengo, aunque en condiciones concretas (*Furs*, Alfonso, rub. 28). En la segunda los extiende or Burriana y Villareal<sup>62</sup>. La unidad legislativa, sin embargo, no se logrará hasta 1626. Su propagación, hecha a base de amplias concesiones a favor de los señores, según Romeu, no obtendrá "el triunfo del derecho valenciano, sino más bien la creación de un importante régimen señorial"<sup>63</sup>. A partir de esta fecha se produce un auge de la baja nobleza, que conseguirá incluso participar en el gobierno municipal, que se le había vedado desde la conquista (*Furs*, Alfonso, rub.1), y una ruptura del equilibrio rey-ciudad, que se convierte en la fuerza primordial en el plano político.

Amén de los fueros se confirma en ellas el privilegio de unidad concedido por su padre (*Au. Op.* Alfonso, priv. 15). Extiende los fueros valencianos a Orihuela, Alicante y Guardamar, dado que es la primera vez que se celebran las cortes desde que estos territorios fueran incorporados (*Au. Op.* Alfonso, priv. 13), aunque respeta el fuero de Aragón a los que estuvieron sometidos al mismo desde la conquista (*AU. Op.* Alfonso, priv. 26) y obliga al primogénito a jurarlos y cumplirlos bajo pena de que sus súbditos puedan regirse por fuero y costumbres de Aragón en caso contrario (*Au. Op.* Alfonso, priv. 29).

El donativo de estas cortes será el primero que se recaude en todo el reino a través de un impuesto general que grava la compra, venta y moltura de productos básicos como el grano, harina, carne y vino de los que sólo quedan exentos los lugares sometidos a fuero de Aragón desde su conquista<sup>64</sup>.

<sup>61</sup> reconocimiento del mero imperio a los nobles que disponen de él y la plena jurisdicción civil y baja jurisdicción criminal (mixto imperio) a los señores de lugares con más de siete casas de mudéjares o quince de cristianos.

<sup>62</sup> Se copian estos fueros. precedidos por los de Jaime I en el código del A. M.V. realizado por Boronat de Pera.

<sup>63</sup> ROMEU, S. (1972): Los fueros valencianos..., 88.

<sup>64</sup> MUÑOZ, M<sup>a</sup> R. (1983): Bases generales de un impuesto general: las cortes de Valencia de 1329, *Saitabi (Valencia)*, 33, 85-95, IDEM (1987): *Origenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia, Generalitat, 43-46. SÁNCHEZ, M. (1980): La contribución valenciana a la cruzada granadina de Alfonso IV de Aragón (1227-

Frente a la política integradora llevada a cabo por su padre, Alfonso el Benigno, casado en segundas nupcias con Leonor de Castilla (1329), desarrolla una política de donaciones que, según Soldevila, de haberse llevado a cabo habría dado lugar a una desmembración del reino de Valencia<sup>65</sup>. El monarca, que adquirió en 1328 el compromiso de no separar ningún bien de la Corona durante diez años y confirmó el privilegio de unidad de su padre en 1329 (*Au. Op.* Alfonso, priv. 15), hizo múltiples donaciones en detrimento de los derechos de su heredero. Su esposa recibe Huesca con villas y castillos y el infante, Fernando, hijo de ambos, la ciudad de Tortosa, con título de marqués, Alicante, Elche, Novelda, Orihuela, Guardamar y Albarracín y más tarde Játiva, Alcira, Sagunto, Morella, Burriana y Castellón de la Plana (1332). Donaciones que le convierten en el árbitro del país ya que dispone de fuerza suficiente para aglutinar a la nobleza. Pedro el Ceremonioso, que considera la zona alicantina, llave de sus reinos, y las ciudades afectadas, entre las que se encuentran las villas mayores del reino según los fueros de 1329, Játiva, Morella, Sagunto, Alcira, Castellón de la Plana y Burriana, encabezadas por la ciudad de Valencia se oponen a la política de señorialización del país: suceso protagonizado por el jurado valenciano Vinatea que consigue que el rey rectifique su decisión.

El largo reinado de Pedro el Ceremonioso (1336-87), se resolverá, eco de la conflictiva situación general, en múltiples enfrentamientos. En 1336-37 para solucionar el problema causado por las donaciones de su padre, en 1343-44 para incorporar Mallorca a su corona, tras un doble proceso político-militar contra su rey, en 1347-48 a causa de los problemas de la Unión, suscitados por el nombramiento de su hija Constanza como heredera, y que en el fondo es un enfrentamiento de las diversas fuerzas políticas del reino entre las que destaca la ciudad de Valencia. El triunfo del monarca y la abolición de las disposiciones emanadas de la Unión (1349), tras la revuelta del mismo nombre, no se traduce en la consolidación del autoritarismo monárquico que subyace en el fondo del enfrentamiento. La peste, la crisis y los problemas con Castilla y en el Mediterráneo aconsejan la concordia y le obligan a pactar.

Sus relaciones con Castilla oscilan entre el conflicto a causa de su madrastra, la alianza en 1339 frente a la amenaza benimerín, la paz de 1352 para resolver problemas en el Mediterráneo y la guerra con Castilla por el territorio murciano incorporado en 1305 por Jaime

---

1336), en: I. C. *Historia del País Valenciano* (Valencia, 1971), Valencia, Universitat, vol II. 579-598.

<sup>65</sup> SOLDEVILA, F. (1963): *Op. cit.*, 445.

II. Esta guerra, llamada también de los Dos Pedros, cabe enmarcarla tanto en la problemática peninsular (problemas con infantes), como europea (guerra de los Cien Años). Guerra de incursiones fronterizas sobre Valencia y Aragón en la que se evita la confrontación, la inicia el castellano en 1356. Hasta 1361 se centra, principalmente, en la frontera aragonesa (paz de Deza-Terrer) y se puede hablar de equilibrio ya que los contendientes mantienen sus posiciones de partida. Una gran ofensiva castellana, marcada por sus implicaciones internacionales y dirigida, ahora, principalmente al reino de Valencia, romperá la paz a mediados de 1362. Triunfos parciales del Ceremonioso y especialmente la proclamación como rey de Castilla de su aliado, el conde de Tratámara, y la muerte de Pedro I alejan la guerra del escenario valenciano, cuya integridad territorial había llegado a estar en peligro. La negativa de Enrique de Trastámara, ya rey, a ceder Murcia y otros territorios pactados mantendrán latente la tensión hasta el tratado de 1375. El Ceremonioso se compromete en el mismo a mantener las fronteras de 1305 y la integridad de sus territorios a cambio de renunciar definitivamente a sus pretensiones sobre el reino de Murcia. Finalizadas las incursiones castellanas y cuando todavía no se ha firmado la paz, tendrá que centrar nuevamente su atención en la política mediterránea y el problema sardo.

El análisis de las cortes celebradas evidencia que, de las diecisiete cortes convocadas, seis se reúnen durante los veinte años previos al enfrentamiento con Castilla (1356), siete durante los trece que dura la misma y cuatro en los dieciocho restantes. Todas ellas menos una (1354) están relacionadas con la guerra, tal y como se desprende del cuadro. Se ocupan de la recuperación de territorios cedidos por sus predecesores (1336, 1339, 1342), de la defensa frente a Castilla (1358, 1360, 1362-63, 1364, 1365, 1367, 1369-70) o del dominio del Mediterráneo y Cerdeña que le disputa Génova (1346, 1371, 1373-74, 1375-76, 1382-84), sin olvidar las de 1349 en las que, finalizada la revuelta, se anulan los privilegios de la Unión.

La conflictividad del periodo se aprecia también en su actividad legislativa: sólo once de las diecisiete asambleas celebradas. Hacen leyes tres de las seis cortes previas a la guerra, cuatro de las siete convocadas durante la misma y las cuatro restantes. Algunas no nos han legado fueros (1336, 1339 y 1354), pero hacen concesiones de especial importancia. Las de 1336 confirman los fueros y privilegios (Au.Op., priv. 9), juramento renovado en 1358<sup>66</sup>, prohíben enajenar

---

<sup>66</sup> A.R.V.. Pergaminos, Caj.6-19.

las villas reales y algunos de sus derechos (Au. Op. Priv. 11), confirman la unidad del reino (Au. Op. priv. 12) y la moneda valenciana (Au. Op. Prov. 15). Los fueros promulgados en 1342, se ocupan principalmente de la elección, salario y jurisdicción de algunos oficiales. Los de 1346 de la responsabilidad de los oficiales reales. Los de 1349 anulan los privilegios de la Unión al tiempo que declaran inhábiles para ejercer el cargo de procurador general del reino a los infantes y barones, fuero anulado en 1358. Las cortes de 1360, 1364 y 1367 no toman decisiones legislativas, mientras las de 1362-63 se vuelven a ocupar de las instituciones. Tres de los cuatro fueros aprobados en 1365 se dedican a concretar el destino de los territorios y bienes liberados de la ocupación castellana y la remisión de penas civiles y criminales. Las de 1369-70 se centran, nuevamente, en el gobernador y el justicia. Las de 1371 reforzarán los fueros (Rub. 12, 19 y 30) y la unidad del reino (Rub. 17 y 18).

Mientras la legislación esta relacionada con la definición y administración del territorio, el donativo como la convocatoria lo estará con la guerra o la consolidación de las fronteras. Sólo una de las seis cortes previas a la confrontación con Castilla (1342-43) aprueban un donativo, a pagar a través de impuestos sobre la venta y moltura de cereales, harina, vino, carne y telas, mientras las restantes, (las cifras se recogen en el cuadro) aportan su colaboración. Los primeros problemas del reinado, incluidos los dos primeros años de la guerra con Castilla, se resolverán con la participación de las ciudades: Valencia ofrece 48.000 sueldos para redimir la hueste que debe aportar en 1338 (Au. Op. Priv.13), las ciudades y villas reales armar dos galeras en 1346... Las cortes celebradas durante la guerra dedican atención preferente al donativo. Hecho nada extraño si tenemos en cuenta que se agotan los recursos tradicionales y que los ataques y asentamientos de Pedro I en Sagunto llegaron a poner en peligro la unidad territorial del reino de Valencia (su capital estuvo asediada en 1363 y 1364). Las cortes de 1358, convocadas durante la primera tregua, aprueban 500 jinetes, la mitad con armamento pesado y la mitad con ligero, que aportarán, durante dos años los componentes de los brazos (110 el brazo eclesiástico, 200 el militar y 190 el real<sup>67</sup>) siguiendo el sistema de reparto entre ellos. La contribución, que no siempre se hace en tropas, se invierte en bandos con instrucciones a la población, correos y otros colaboradores<sup>68</sup>. Los jinetes, mandados por el infante Fernando, irán a apoyar la liberación de Guardamar y

---

<sup>67</sup> MUÑOZ. M<sup>o</sup> R. (1986). La oferta de las cortes de valencia de 1358. *Saitabi (Valencia)*, 36, 155-166.

<sup>68</sup> A.R.V.. *Mestre Racional*, 2468, 61-131.



Jumilla. Similar cantidad y sistema se utiliza en las de 1360, cuyos recursos se invertirán en defender Orihuela. El parlamento, celebrado ese mismo año, por su parte otorga 13.000 libras para sufragar una tropa de 300 jinetes, que al mando del conde de Denia debe trasladarse al frente de Aragón para apoyar al rey durante mes y medio<sup>69</sup>.

Tras la paz de Deza-Terrer, en la medida que se recrudece la guerra y se agotan los recursos tradicionales las cortes tendrán que adoptar nuevas soluciones. Las de 1362-63 al asumir la creación y gestión de un impuesto general, propuesto y no aprobado por las anteriores darán lugar al nacimiento de la fiscalidad de los reinos. Estas cortes conjugan el impuesto tradicional (*taxa*) y un impuesto sobre la producción y el comercio (generalidades), que se invertirán en la guerra (espías, tropas...) y en su administración. Estas cortes a juzgar por la red aduanera, establecida en las fronteras (Francia, Navarra y el mar), proponen la unidad de toda la Corona. Proyecto que no será posible lograr al fijar aduanas interiores las cortes particulares de cada uno de los reinos, celebradas posteriormente<sup>70</sup>. Las de 1364, convocadas durante el segundo asedio a la capital, mantienen las generalidades, ahora en el ámbito local, y acuerdan una cantidad a recaudar por impuestos sobre productos básicos. Su inversión como en las anteriores en jinetes, maquinaria de guerra, espías...<sup>71</sup>. En la misma línea las de 1365, que no han dejado apenas rastro. Las de 1367 vuelven a los impuestos indirectos mientras las de 1369-70 y 1371 retoman el sistema tradicional de *taxa* y generalidades<sup>72</sup>. El encadenamiento de donativos y comisiones potenciará el papel del reino que en 1418 consolidará su representación permanente. Los procesos conservados me permitirían aproximarme a aspectos relacionados con el ejército, aunque la brevedad impuesta aconseja dejar este tema para mejor ocasión.

A su muerte, Pedro el Ceremonioso, que había luchado contra la desmembración de su patrimonio en el ámbito teórico, demuestra claramente que se ha superado la concepción patrimonial al no dividir sus reinos entre sus hijos y legarlo todo a su heredero, Juan I.

<sup>69</sup> MUÑOZ, M.<sup>a</sup> R. (1989): Corte y parlamento de 1360. Acuerdos y distribución de donativos, en : *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, 643-657.

<sup>70</sup> SESMA, J.A. (1983): La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón, *Aragón en la Edad Media*(Zaragoza), V, 141-163.

<sup>71</sup> MUÑOZ, M.<sup>a</sup> R. (1985): Las cortes de Cullera-Valencia de 1364, *Saitabi*, 35, 87-94.

<sup>72</sup> IDEM (1987): *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia, Generalita Valenciana. 33-110.

## 6. CONCLUSIONES

Tres periodos se hacen evidentes, tras lo expuesto: la creación del reino, la incorporación de las tierras alicantinas y la concreción de las fronteras interiores y exteriores, así como la vinculación entre las cortes y las fronteras, en cada uno de ellos.

El principal protagonista del primero será Jaime I, artífice de la conquista hasta Biar y creador del reino, al que dota de una legislación. Esta legislación -*Furs*-, en su origen municipal, recoge con precisión los límites del nuevo reino. La escasez de fuentes vinculadas a las cortes (apenas disponemos de los fueros de 1271 y algunas noticias sobre el donativo) no me permiten aportar más noticias, aunque la misma conquista no la podemos desvincular de las cortes: las de Tortosa de 1225 se reunieron con este fin. Jaime I conquista y crea el reino de Valencia, pero es evidente, tanto en las cláusulas de su matrimonio con Violante como en la mayoría de sus testamentos, que no tiene intención de mantenerla unida a sus estados patrimoniales. El reino de Valencia, sin embargo, a partir de su reinado y como consecuencia de su último testamento, se transmitirá junto a Aragón y Cataluña. Valencia goza, pues, desde Jaime I de un territorio (claramente definido en los fueros), una ley y unas instituciones, aunque hay que señalar que no se ha finalizado la conquista territorial, que los fueros no se aplican a todo el reino y que sólo se han puesto las bases institucionales. Su hijo Pedro dedica sus esfuerzos, fundamentalmente, a pacificar el territorio.

El protagonista del segundo periodo será Jaime II. Tanto el cómo su hermano, Alfonso el Liberal, que le precede se verán obligados a resolver los problemas legados por su padre en el Mediterráneo, a causa de la conquista de Sicilia, y por la unión de la nobleza aragonesa. Ambas problemáticas serán definitivamente resueltas por Jaime II que debe renunciar a los reinos de Sicilia y Mallorca. Mientras en la península incorpora las tierras alicantinas a fuero de Valencia, superada la política contradictoria llevada hasta el momento por ambos hermanos. Alfonso el Liberal, aunque inicia su reinado reparando donaciones y renunciaciones anteriores, respeta la voluntad paterna de mantener separada Sicilia. Jaime II, por su parte, manifiesta una superación del concepto patrimonial que las circunstancias no le permitirán llevar a cabo: el tratado de Anagni le obliga a renunciar a los reinos de Sicilia y Mallorca. El reino de Valencia, de hecho siempre legado a los estados patrimoniales, será definitivamente unido a los mismos por privilegio en 1319, lo que, sin duda, ayuda a cohesionar definitivamente los territorios peninsulares de la Corona. Jaime II no sólo concluirá la conquista, sino que al

vencer a la Unión aragonesa y extender el fuero valenciano a la zona de Alicante posibilita su extensión, aunque no logre imponerlos. Esta tarea legislativa la completa con el desarrollo de instituciones que ayudan a consolidar la Corona y el reino. Las escasas cortes celebradas 4 en más de 40 años y, sobre todo, las escasas noticias que poseemos de las mismas (sólo disponemos de los fueros de 1302) nos impiden concretar más su trascendencia.

El protagonista del tercer, y último periodo estudiado, es Pedro el Ceremonioso. Su padre, Alfonso el Benigno, centra su atención en la fracasada cruzada granadina y el problema sardo. El Ceremonioso, cuya concepción cesarista del poder le enfrenta a la concepción feudal aristocrática y al modelo contractual defendido por las ciudades en el seno de las cortes, conseguirá consolidar sus posiciones frente al resto de las fuerzas políticas emergentes. Las ciudades, potenciadas por Jaime I, cuestionadas tras las cortes de 1302 y sometidas en 1349, tras la guerra de Castilla (principalmente Valencia) se convierten en la principal fuerza política. La nobleza, enfrentada al Conquistador, conseguirá afianzar sus posiciones a partir de 1329. El reino asumirá protagonismo, a partir de las cortes de 1362-63 (creación de la Generalidad). Protagonismo que, finalmente, no conseguirá consolidar, a causa principalmente de su enfrentamiento a la capital. Situación que jugará a favor de una monarquía que desde Pedro el Ceremonioso tiene una idea clara sobre el Estado, y sabe en que frentes debe desarrollarla. En el ámbito territorial recuperará las donaciones de sus predecesores y defenderá la integridad de sus territorios fijando las fronteras de Alicante donde las había llevado Jaime II y, a su muerte, mantendrá unido sus reinos. En el institucional reestructurará los órganos de gobierno central: Cancillería, consejo real (*ordinacions* de 1344), y territorial (gobernadores y lugartenientes). Se introducirán profundos cambios en la fiscalidad, ahora consentida, aprobada y gestionada por los reinos o los municipios. La unidad de la Corona, intentada en las Cortes de 1362-63, fracasará cuando las cortes posteriores de cada uno de los reinos creen aduanas internas entre ellos. El reinado de Pedro el Ceremonioso será, por tanto, especialmente significativo: no sólo se consolidará la integridad del reino de Valencia y se fijarán definitivamente sus fronteras, sino que, además, este asumirá un papel político importante.